



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant. doce (12) de agosto dos mil veinte (2.020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TRANSPORTE CTL S.A.S
DEMANDADO	JOSE ANTONIO CABRERA SARMIENTO
RADICADO	05440 31 13 001 2019 00218 00
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO
AUTO	SUSTANCIACION

En escrito que antecede, la parte demandante aporta registro civil de defunción, en el cual se constata el fallecimiento del demandado José Antonio Carrera Sarmiento, el 27 de septiembre de la pasada anualidad, es decir, luego de librado el mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y de conformidad con el artículo 68 del CGP, el proceso de la referencia continuará con los herederos del señor Carrera Sarmiento, los cuales el demandante señala desconocer.

Así pues, de conformidad en el artículo 87 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 108 del mentado Estatuto Procesal, se dispondrá el emplazamiento de los herederos indeterminados de Jose Antonio Cabrera Sarmiento.

Dicho emplazamiento, se efectuará en la forma reglada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, haciendo inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del listado de trata el artículo 108 del CGP, por un plazo de 15 días; vencido ese término, se nombrará curador *ad-litem* para su representación.

De otro lado, se requiere al demandante, para que aporte la constancia de diligenciamiento del Despacho Comisorio Nro. 14 dirigido a la Inspección de Policía de El Peñol.

NOTIFÍQUESE

ds

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65eee106f5b579393e64c1bbcc8c1dbdea37f0644397208b7bd506b209dd16
ed

Documento generado en 12/08/2020 05:20:12 p.m.